

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1986/21

M.S. Fontana, 22 de abril de 2021.-

Actuación Simple

SALIDA

20 ABR 2021

M: 25/2

50-21

C.M.

N° 2480

Let. A

25 ABR 2021

1215

MUNICIPALIDAD DE FONTANA

solicita tratamiento y aprobación del Plan de regularización de Deudas año 2021. Eleva Proyecto de Ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la actuación simple de referencia, el Ejecutivo Municipal elevar para su tratamiento y aprobación el Plan de Regularización de Deudas 2021, mediante el cual se regula las condiciones bajo las cuales se podrán conceder a contribuyentes la factibilidad de cancelación de las deudas tributarias a través de distintos planes de pago.

Que el mismo resultaría beneficioso incrementar el número de contribuyentes que cumplen con sus obligaciones fiscales.

Que para ello debe brindarse la posibilidad de obtener descuentos que le permitan regularizar su deuda con el Municipio, atendiendo la situación económica vigente por la Pandemia Covid-19.

Que por los fundamentos antes expuestos se estima conveniente disponer un régimen especial de regularización de deudas impositivas al 31/12/2020.

Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Hacienda y Presupuesto y su despacho registrado bajo A/S N° 85/21, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 07/21, de fecha 22 de Abril del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 07/21.-

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA SANCIÓN CON FUERZA DE ORDENANZA

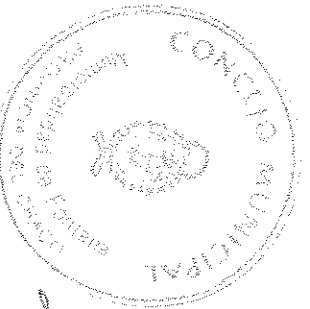
ARTÍCULO 1°: ESTABLECER el Plan Especial de Regularización de Deudas Impositivas 2021, mediante el cual se condonan intereses por mora sobre los periodos impagos en concepto de impuesto de Patente, Impuesto Inmobiliario, Tasas de Servicios, Industria y Comercio y Cementerio, al 31/12/2020.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que a los fines de acceder a los beneficios previstos, los contribuyentes deberán contar con los siguientes requisitos:

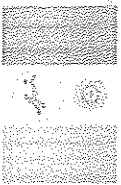
- D.N.I original y fotocopia del contribuyente y/o responsable,
- Certificado de domicilio o boleta de servicio original y fotocopia a nombre del contribuyente.
- Acreditar su condición del titular de la obligación adjuntando la siguiente documentación:

Título de Propiedad, o cesión de derecho; o boleto de compra – venta; o la adjudicación de

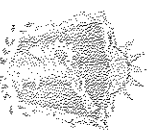
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARÍA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1986/21

Fontana, 22 de abril de 2021.-

predios fiscales; o constancia de haber iniciado ante la justicia prescripción adquisitiva) o cualquier documentación que acredite la posesión, usufructo o tenencia del mismo,

- Las Personas Jurídicas o Entidades deberán acompañar además: un ejemplar del Estatuto y certificado de personería jurídica.-

Aquellos contribuyentes y/o responsables que a la fecha de promulgación de la presente norma se encontrarán en litigio con la Municipalidad, no podrán acogerse a los beneficios del presente plan.

PLAN DE CANCELACION TOTAL DE DEUDAS

ARTÍCULO 3°: Podrán acogerse a los beneficios que contempla la presente modalidad todos aquellos contribuyentes y /o responsables que registren períodos impagos de los impuesto de Patente, Impuesto Inmobiliario, Tasas de Servicios, Industria y Comercio y Cementerio a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma.-

ARTÍCULO 4°: Los beneficios que establece la presente modalidad son los siguientes:

FORMA DE PAGO	% DESCUENTO (de intereses)	ACLARACION
1 cuota	100%	Si el contribuyente abona en una sola cuota, obtendrá una quita del 100% de los intereses
De 2 a 6 cuotas	50%	Si el contribuyente abona de 2 hasta 6 cuotas, obtendrá una quita del 50% de los intereses
De 7 a 12 cuotas	20%	Si el contribuyente abona de 7 hasta 12 cuotas, obtendrá una quita del 20% de los intereses


ARTÍCULO 5°: Los contribuyentes que registren períodos impagos de los tributos municipales detallados en el artículo 1° a la fecha de entrada en vigencia de la presente norma tendrán plazo hasta el 31 de diciembre del corriente año para solicitar el acogimiento a los beneficios del presente Plan.

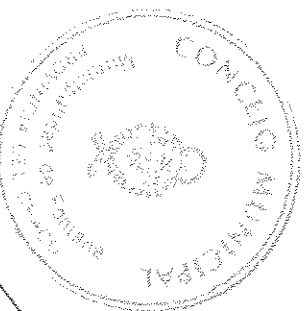
A los efectos de la presente, se entenderá como fecha de acogimiento, a aquella en que se efectivice el pago de contado o la que corresponda al pago de la primera cuota. -

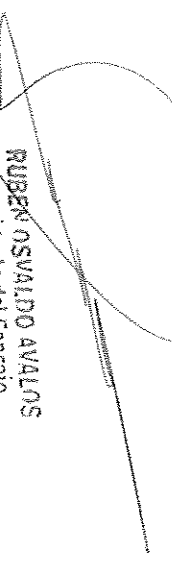
ARTÍCULO 6°: La mora en el pago de dos (2) cuotas, sean consecutivas o alternadas producirá la caducidad automática de los beneficios concedidos en el convenio de pago otorgado por aplicación de la presente, quedará sin efecto, obligando al contribuyente y/o responsable a abonar el total de la deuda, incluido los intereses moratorios y gastos administrativos, lo abonado será imputado como pago a cuenta de la misma.

ARTÍCULO 7°) REFERENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 8°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Silvia Gabriela Feller
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
Municipalidad de Fontana




RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo Municipal
Municipalidad de Fontana